

PROGRAMA DE ESTÍMULOS POR EQUIVALENCIA AL PERSONAL ACADÉMICO DE TIEMPO COMPLETO (PEE)

CONVOCATORIA 2025

Con la finalidad de reconocer y estimular al personal académico de tiempo completo de nuevo ingreso a la Universidad y para impulsar el desarrollo de su carrera académica, fortalecer su productividad y favorecer su permanencia en la Institución, se convoca a profesoras, profesores, investigadoras, investigadores, técnicas y técnicos académicos de tiempo completo de nuevo ingreso a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) que cumplan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, para que soliciten su incorporación al Programa de Estímulos por Equivalencia (PEE).

DIPOSICIONES GENERALES

El Programa de Estímulos por Equivalencia (Programa) tiene una naturaleza estrictamente académica. La recepción del Estímulo que otorga el Programa no forma parte del salario tabular.

El Programa es independiente del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE) no es antecedente, ni generará derecho alguno respecto de éste.

Cuando la persona académica que goza del Estímulo que otorga el Programa cumpla cinco años de antigüedad en el nombramiento como personal académico de tiempo completo, cesará el beneficio del Estímulo, quedando en posibilidad, si así lo desea, de solicitar su ingreso al PRIDE mediante la evaluación correspondiente, en los plazos y bajo las condiciones de la convocatoria que al momento se encuentre vigente.

BASES

PRIMERA. Ingreso al programa. Requisitos generales de postulación

Podrá postularse el personal académico de tiempo completo de nuevo ingreso a la UNAM que presente su solicitud a la secretaría general, académica o al área responsable del estímulo en su entidad académica o dependencia universitaria de adscripción, utilizando el formato preestablecido disponible en la página electrónica de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA), y que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Ser menor de 60 años de edad al momento de presentar la solicitud;
2. Tener nombramiento como técnica o técnico académico, asociado o titular, personal docente o de investigación de tiempo completo, ya sea interino, definitivo o contratado por el procedimiento establecido en el artículo 51 del Estatuto del Personal Académico (EPA);

3. Contar con una antigüedad menor a cinco años en el nombramiento como personal académico de tiempo completo;
4. No tener nombramiento académico administrativo, y
5. Tener título de licenciatura o superior.

SEGUNDA. Tabulador y vigencia del estímulo

1. Quienes obtengan el beneficio del Programa recibirán un monto equivalente al que corresponde al nivel "B" del PRIDE, es decir al 65% sobre el salario tabular hasta que cumplan cinco años de antigüedad con nombramiento de personal académico de tiempo completo.
2. El estímulo será otorgado a partir de la fecha de la sesión en la cual el consejo técnico correspondiente lo apruebe. Para lo anterior, la secretaría general, académica o área responsable del estímulo de la entidad académica o dependencia universitaria de adscripción deberá enviar a la DGAPA, a más tardar quince días hábiles posteriores la resolución de aprobación del estímulo, para efecto de los trámites correspondientes.

TERCERA. Permanencia

1. Para mantener el Estímulo por Equivalencia, el personal académico deberá contar con los dictámenes aprobados de sus programas e informes de labores anuales emitidos por el consejo técnico de su entidad de adscripción y cumplir cabalmente con los establecido en el artículo 61 del Estatuto del Personal Académico (EPA), de acuerdo a la categoría y nivel.
2. El estímulo se suspenderá una vez que la persona académica cumpla cinco años con nombramiento de personal académico de tiempo completo. Si la persona académica está interesada en incorporarse al PRIDE deberá iniciar sus trámites de ingreso antes de que concluya el periodo del Estímulo. En estos casos, continuará recibiendo el Estímulo durante el tiempo en el que realice su trámite de postulación al PRIDE y mientras espera la resolución del órgano competente.
3. Si, al finalizar el proceso, la persona académica no es acreedora a ningún nivel del estímulo PRIDE, se cancelará la recepción del Estímulo de forma retroactiva a la fecha en que se cumplieron los cinco años de antigüedad en el nombramiento de tiempo completo. Para ello, se realizarán los ajustes correspondientes en la nómina de la persona académica.
4. La persona académica que cumpla cinco años de antigüedad en su nombramiento como personal académico de tiempo completo, entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de cada año, podrá solicitar su ingreso al PRIDE en las fechas establecidas para el primer periodo de la convocatoria vigente en ese momento. Por otro lado, aquellos que completen

cinco años de antigüedad entre el 1 de enero y el 30 de junio de cada año podrán solicitar su ingreso al PRIDE en las fechas correspondientes al segundo período de la convocatoria que se encuentre activa. En ambos casos, será necesario presentar para su evaluación los informes y programas aprobados por el consejo técnico de su entidad de adscripción.

5. Si la persona académica no completa el trámite de ingreso al PRIDE durante el periodo en el que cumple cinco años de antigüedad en su nombramiento como personal académico de tiempo completo, será separada del estímulo por equivalencia a partir de la fecha en que cumplió dichos cinco años. En este caso, se realizarán los ajustes correspondientes en la nómina de la persona académica.
6. Cuando la persona académica no obtenga un dictamen aprobatorio sobre su programa o informe anual de labores por parte del consejo técnico correspondiente y, como resultado, sea separada del estímulo, o cuando cause baja debido a una sanción por suspensión de sus labores docentes derivada de una falta grave a la normatividad, al Código de Ética de la UNAM o por violencia de género, deberá esperar un año, contado a partir de la fecha de su separación del Programa, antes de presentar nuevamente su solicitud de ingreso al estímulo por equivalencia.
7. En el caso del personal contratado a través del Subprograma de Incorporación a Jóvenes Académicos (SIJA), la DGAPA solicitará el trámite de ingreso al estímulo para el primer año. Para mantener el estímulo a partir de entonces, la persona académica deberá contar con los dictámenes aprobatorios de sus programas e informes de labores anuales, emitidos por el consejo técnico de su entidad de adscripción. Además, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 61 del EPA, de acuerdo con su categoría y nivel. El consejo técnico de la entidad académica, a través del área responsable, deberá notificar oportunamente a la DGAPA sobre esta situación.

CUARTA. Causales de baja

Las siguientes serán causas de baja en el estímulo por equivalencia:

1. La terminación de la relación laboral de tiempo completo.
2. Cumplir cinco años de antigüedad en la plaza de carrera de tiempo completo, conforme a lo dispuesto en la Base TERCERA, numeral 2.
3. Ocupar un cargo académico-administrativo.
4. Ser autorizada una licencia sin goce de sueldo.
5. Obtener un dictamen no aprobatorio sobre su programa o informe anual de labores por parte del consejo técnico correspondiente.
6. No obtener, como resultado de su evaluación, alguno de los cuatro niveles del estímulo PRIDE.
7. Ser sancionada con suspensión de labores derivada de una falta grave a la normatividad universitaria o por violencia de género, en cuyo caso será separada del estímulo por un año a partir de la fecha en que la DGAPA tenga conocimiento de la sanción.

QUINTA. Disposiciones finales

1. Es responsabilidad de las secretarías generales, académicas o de las áreas encargadas de los estímulos en las entidades académicas notificar anualmente a la DGAPA sobre la resolución de la aprobación de los programas de trabajo e informes de labores anuales, dictaminados por el consejo técnico, interno o asesor, necesarios para mantener el estímulo por equivalencia.
2. Cualquier situación no contemplada en esta Convocatoria será resuelta por la persona titular de la Secretaría General, previa consulta a la Oficina de la Abogacía General.

Transitorios

PRIMERO. Las presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en *GACETA UNAM*.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 2 de septiembre de 2024

La Secretaria General
Dra. Patricia Dolores Dávila Aranda